ACTA N° 01
CONSTITUCIÓN Y APROBACIÓN DE ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE
Campo-Red

Fecha: 28-10-2022
Hora de inicio: 10:00 am
Hora final: 2:00 pm
Lugar: Mayoría de San Francisco.
Municipio: Canalete.
Convocatoria: se realizó convocatoria a la reunión de manera telefónica el día 14 de octubre de 2022, habiendo quince (15) días calendario de anticipación, la convocatoria fue realizada por el Comité Dinamizador designado para tal fin, integrado por Elkin Villadiego y Elianis Johana Mórelo Roqueme.

Objetivo: Constituir la asociación agropecuaria de campesinos de segundo nivel para el departamento de Córdoba y la región Caribe.

Objetivos específicos:

- Nombrar presidente y secretario de la asamblea de constitución.
- Revisar y aprobar estatutos para la Asociación Agropecuaria de Campesinos del Caribe "Campo-Red"
- Nombrar Junta directiva en propiedad.

El Comité Dinamizador, en la convocatoria propuso para esta asamblea de constitución, el siguiente **ORDEN DEL DIA:**

1. Saludo y oración.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea de constitución.
3. Verificación de las organizaciones fundadoras (asistentes).
4. Lectura, discusión y aprobación de los estatutos.
5. Nombramiento de la Junta directiva y representante legal.
6. Proposiciones y varios.
7. Lectura y aprobación del acta.
8. Clausura.

DESARROLLO DE LA ASAMBLEA

1. **Saludo y oración:** Siendo las 10:00 am se da inicio a la asamblea con un caluroso saludo por parte del señor Elkin Villadiego, quien inicia con la moderación, seguido por la oración a cargo de la señora Elianis Johana Mórelo Roqueme.

2. **Nombramiento de presidente y secretario de la Asamblea de constitución:** se nombra por unanimidad de la asamblea como presidente de la reunión al señor

Elkin de la Cruz Villadiego Luna identificado con cédula de ciudadanía número 78.716.447 y como secretario al señor **Alberto Miguel Paternina Álvarez** identificada con cédula de ciudadanía número 10.997.683, cada elección de dignatario se hizo en forma separada. Una vez elegidos, los dignatarios tomaron posesión de sus cargos.

Decisión que fue aprobada por 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea.

3. **Verificación de las organizaciones fundadoras (asistentes).**

Se verificó la asistencia de doce (12) asociaciones por lo tanto hay quórum para deliberar y decidir.

No	Nombre de la Organización	Representante legal	NIT	Domicilio
1	Asociación agropecuaria de mujeres por el progreso vereda El Limón municipio de Canalete	Diocelina Gómez Segura	901117869-5	Corregimiento el Limón, Canalete- Córdoba.
2	Asociación de productores agropecuarios San Isidro Labrador	Elkin de la Cruz Villadiego Luna	900749766-3	Vereda Chaparral, Canalete- Córdoba.
3	Asociación de productores de Pueblo Regao municipio de Canalete	Osvaldo Enrique Jerónimo Reyes	900559830-1	Vereda Pueblo Regao, Canalete- Córdoba.
4	Asociación Agroindustrial Campesina de San Francisco	Luis Eduardo Fabra Méndez	901438322-6	Parcelas San Francisco, Canalete- Córdoba.
5	Asociación de mujeres Artesanales de Canalete	Fidelina Rosa Miranda Núñez	901418463-0	Oficina de la mujer, Canalete- Córdoba.
6	Asociación de productores agropecuarios de El Limón Canalete	Juan Gabriel Martínez Acosta	900759918-9	Corregimiento El Limón, Canalete- Córdoba.
7	Asociación de campesinos y desplazados del Tomate Córdoba	Eduardo Pacheco Ibáñez	901156667-7	Corregimiento el Tomate, Canalete- Córdoba.
8	Asociación de productores agropecuarios de Brasilia El Progreso	Anuar Darío Pérez Peralta	900204977-1	Vereda la Lorenza, Canalete- Córdoba.
9	Asociación de Víctimas de Buenos Aires las Pavas	Isidro Moreno	901154440-7	Corregimiento Buenos Aires, Canalete- Córdoba.
10	Asociación de Productores Agropecuarios y Piscícolas de la Vereda Armenia del Municipio de Canalete	Francisco Javier Vergara Agame	901324442-1	Vereda Armenia, Canalete- Córdoba.
11	Asociación de Productores Agropecuarios de Canalete	Argemiro Morales Vargas	900726421-9	Canalete- Córdoba.
12	Asociación agropecuaria y campesina de Cerro Mocho	William Rosendo Doria Galarcio	900984766-1	Vereda Cerro Mocho, Canalete- Córdoba.

Contestaron presente las (12) asociaciones de las (12) convocadas arriba relacionadas, constatándose la asistencia de la totalidad de las convocadas.

4. Lectura, discusión y aprobación de los estatutos.

El secretario de la asamblea da lectura a los capítulos y artículos del estatuto, como una presentación general. Manifiesta que la mayor parte del cuerpo estatutario corresponde a asuntos de normas vigentes y que los artículos que tienen que ver con las particularidades de la asociación, serán construidos con la participación de todas las personas asistentes. Todos los asistentes participan activamente y se ponen de acuerdo en los temas planteados.

Se realizó un recorrido total de los capítulos y de los artículos que componen los estatutos, quedando así:

Capitulo I, Artículos del 1 al 5

Capítulo II, Artículos 6 al 9

Capitulo III, Artículos 10 al 13

Capítulo IV, Artículos 14 al 16

Capítulo V, Artículos 17 al 21

Capítulo VI, Artículo 22

Capítulo VII, Artículos 23 al 30

Capítulo VIII, Artículo 31 al 45

Capítulo IX, Artículos 46 al 57

Capítulo X, Artículo 58

Capítulo XI, Artículo 59

Decisión que fue aprobada en su totalidad por los delegados asistentes, con una votación de 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea. El cuerpo del estatuto hace parte mediante anexo de la presente acta.

5. Nombramiento de la Junta directiva y Fiscal de la Asociación.

De acuerdo con el estatuto aprobado se procede a la elección nominal de la Junta Directiva de la Asociación, eligiendo en forma separada, uno por uno los cargos.

La elección ocurrió de la siguiente manera: para el cargo de presidente de la asociación fue postulado el señor Elkin de la Cruz Villadiego Luna quien fue elegido por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra. Para el cargo de vicepresidente fue postulado el señor Luis Eduardo Fabra Méndez quien fue elegido por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra. Para el cargo de secretario fue postulado el señor Alberto Miguel Paternina Álvarez quien fue elegido por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra. Para el cargo de tesorero fue postulada la señora Yenis Yociris Suárez Padilla quien fue elegido por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra.

En cuanto a los cargos de vocales fueron postuladas la señora Blanca Luz Contreras Cantero, Elianis Johana Morelo Roqueme, Ledis Yaneth Martínez y Dani Greys Machado López, quienes fueron elegidas por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra. Para el cargo del Fiscal de la asociación fue postulado el nombre del señor Isidro José Moreno Cantero, quien fue elegido por unanimidad con una votación de 12 votos a favor y 0 en contra.

La Asamblea declara legalmente elegida a la junta directiva, integrada de la siguiente manera:

Nombre	Cédula	Fecha de expedición	Cargo
Elkin de la Cruz Villadiego Luna	78.716.447	27-08-1992	Presidente
Luis Eduardo Fabra Méndez	1.068.583.809	13-01-2009	Vicepresidente
Alberto Miguel Paternina Álvarez	10.997.683	01-04-1997	Secretario
Yenis Yociris Suárez Padilla	50.934.702	13-10-1999	Tesorera
Isidro José Moreno Cantero	8.203.438	19-10-2022	Fiscal
Ledis Yaneth Martínez	50.891.848	20-12-1988	Vocal
Dani Greys Machado López	1.068.590.350	04-04-2017	Vocal
Blanca Luz Contreras Cantero	39.409.978	22-11-1989	Vocal
Elianis Johana Morelo Roqueme	1.062.959.925	10-08-2009	Vocal

Decisión que fue aprobada con una votación de 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea.

6. Nombramiento del representante legal de la Asociación.

Luego de elegida la junta directiva, se continua con la elección del cargo de representante legal de la asociación, la asamblea general postula por unanimidad

Elkin de la Cruz Villadiego Luna identificado con cedula de ciudadanía numero 78.716.447, quien estando presente acepta el cargo.

Decisión que fue aprobada con una votación de 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea.

7. **Proposiciones y varios.**

El señor Elkin Villadiego nombrado presidente y representante legal de la asociación de segundo nivel, toma la palabra y manifiesta su agradecimiento por el nombramiento y se compromete a ejercer sus funciones de manera respetuosa.

Decisión que fue aprobada con una votación de 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea.

8. **Lectura y aprobación del acta.**

La Presidencia de la Asamblea declara un receso de treinta (30) minutos para la elaboración del acta. Cumplido el receso se reinicia la asamblea. La secretaría de la asamblea da lectura a la presente acta, la cual fue aprobada por unanimidad, sin modificación alguna.

Decisión que fue aprobada con una votación de 12 votos a favor y 0 votos en contra, por parte de los delegados de las organizaciones asistentes presentes en la asamblea.

9. **Clausura.**

Hace uso de la palabra Elkin de la Cruz Villadiego Luna para agradecer a todas las asociaciones presentes por su compromiso y deseos de aportar al desarrollo del sector agropecuario y la transformación del campo. Siendo las 2:00 p.m. del día viernes 28 de octubre de 2022, se dio por terminada la asamblea y se firma la presente acta.

ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA
C.C. 78.716.447
Presidente

ALBERTO PATERNINA ÁLVAREZ
C.C. 10.997.683
Secretario

La presente acta es fiel cópia tomada de lá original.

Firma,

Alberto Paternina

ALBERTO PATERNINA ÁLVAREZ
C.C. 10.997.683
Secretario de la reunión

ESTATUTOS ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE
Campo-Red

CAPITULO I
NOMBRE, NATURALEZA, DOMCILIO, DURACIÓN Y RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1. Nombre: La entidad regulada por estos estatutos se denominará Asociación Agropecuaria de Campesinos del Caribe, y se podrá identificar para todos los efectos legales con la sigla Campo-Red.

ARTÍCULO 2. Naturaleza: Campo-Red, es una asociación de segundo nivel, de derecho privado, sin ánimo de lucro y con utilidad común, que funcionará de acuerdo con las leyes colombianas y rigiéndose por los presentes estatutos. Conformada por el conjunto de organizaciones agropecuarias y campesinas del caribe colombiano y se rige por la ley 2219 del 30 de junio del 2022: *"Por la cual se dictan normas para la constitución y operación de las asociaciones campesinas y de las asociaciones agropecuarias, se facilitan sus relaciones con la administración pública, y se dictan otras disposiciones"*

ARTÍCULO 3. Domicilio: Tendrá domicilio en el municipio de Canalete en la Carrera 4 N.º 376, departamento de Córdoba y podrá establecer sucursales en cualquier otro municipio de la región Costanera, del departamento de Córdoba, el territorio nacional o en el extranjero. Podrá ofrecer y prestar bienes y servicios en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO 4. Duración: La Asociación tendrá una duración de 50 años, contados a partir de la fecha de inscripción en Cámara de Comercio, pero podrá disolverse o liquidarse antes de la fecha establecida, o prorrogarse, por decisión de la asamblea general.

ARTÍCULO 5. Responsabilidad: La Asociación será de responsabilidad ilimitada.

CAPITULO II
OBJETOS SOCIAL, OBJETIVOS, ACTIVIDADES Y PRINCIPIOS Y VALORES.

ARTÍCULO 6. Objeto social: Contribuir al fortalecimiento social, económico, laboral, cultural y familiar de los asociados a Campo-Red, a través de la planeación, gestión y ejecución de programas y proyectos agropecuarios, artesanales, forestales, sociales, culturales, ambientales, recreacionales, de vivienda, vías terciarias, interconexión eléctrica, tecnologías de punta y distritos de riego, que generen bienestar comunitario y velen por la sostenibilidad del campo.

ARTÍCULO 7. Objetivos específicos:

a. Representar a nivel local, regional y nacional a las organizaciones de agropecuarias y campesinas del territorio colombiano asociadas a esta organización.
b. Responder a las necesidades gremiales de las organizaciones asociadas.
c. Gestionar ante instancias gubernamentales y no gubernamentales, de orden local, regional, departamental y nacional e internacional, proyectos enmarcados dentro de planes y proyectos en línea con los intereses del objeto social.
d. Ejecutar servicios agropecuarios, artesanales, forestales, sociales, culturales y ambientales.
e. Promover y estimular la producción y venta de los productos agropecuarios y artesanales y sus derivados, con el fin de obtener desarrollo económico y social en las organizaciones asociadas.

f. Fomentar la producción agropecuaria y artesanal a través del desarrollo de prácticas amigables con el medio ambiente.
g. Promover la industrialización de la materia prima de las organizaciones asociadas.
h. Garantizar a los asociados la comercialización e identificación de mercados para la venta de sus productos.
i. Organizar la comercialización y mercados de productos agropecuarios y artesanales en la región.
j. Fomentar en los asociados el valor de la cooperación, la solidaridad y la ayuda mutua.
k. Ejecutar proyectos y prestar servicios de asesoría siempre y cuando vayan acordes a las nomas de los presentes estatutos.
l. Realizar uniones temporales, consorcios y/o hacer parte de redes sociales conformadas a nivel regional, departamental y nacional.
m. Promover programas de asistencia técnica que apunten a las buenas prácticas agrícolas, ecológicas y manufactureras en la producción agropecuaria.
n. Crear un fondo rotatorio para respaldar la producción y la generación de estrategias comerciales.
o. Impulsar la organización de un banco de alimentos dirigido a población bulnerable
p. Desarrollar, dirigir y concertar estrategias, programas, o cualquier otra actividad tendiente a reorientar problemas sociales de convivencia familiar y ciudadana
q. Mediante contratos, convenios, alianzas, con Universidades, institutos técnicos corporaciones, organismos descentralizados del estado,Fomentar, gestionar y ejecutar proyectos para el bienestar social, programas de atención integral de bienestar para una mejor calidad de vida, programas de atención a la niñez, al adolescente, al adulto mayor, discapacitados, madres cabeza de hogar y la familia en general, desarrollar programas de alimentación y nutricionales, para la infancia, la tercera edad, población vulnerable, madres gestantes y lactantes etc.
r. Campo-Red podrá recibir donaciones, firmar contratos con organizaciones nacionales e internacionales en el desarrollo de sus actividades, en desarrollo de su objeto social constituirá establecimientos de comercio para el mercadeo de sus productos.
s. Propiciar la concertación de esfuerzos y recursos de los organismos no gubernamentales entre sí y con organismos similares, privados y/o oficiales del país o del exterior para fomentar el desarrollo integral de las personas, el emprendimiento, la recreación y la cultura, para lo cual se podrá celebrar contratos, convenios, alianzas, con Universidades, institutos técnicos de educación formal, corporaciones, organismos descentralizados del estado, asesorar y tramitar créditos de fomento a la educación, ante las diversas instancias públicas o privadas.

ARTÍCULO 8. Actividades:

Para el cumplimiento de sus objetivos la Asociación desarrollará las siguientes actividades:

a. Acopio, disposición, distribución y comercialización de productos agropecuarios y artesanales pertenecientes a Campo-Red.
b. Contribuir al fortalecimiento organizativo de los afiliados a Campo-Red.
c. Gestionar y desarrollar la prestación de asesoría técnica, comercialización, crédito, capacitación, información y otros.
d. Adelantar procesos de transformación de productos agropecuarios, para aumentar su valor agregado.

e. Realizar programas de adquisición o uso conjunto de maquinaria, equipos, herramientas e insumos.
f. Distribuir insumos agropecuarios y demás materias necesarias para la producción de sus Asociados.
g. Adelantar procesos de certificación de la producción.
h. Realizar programas de desarrollo de infraestructuras para la operación de los productores, sus asociaciones territoriales o de las comunidades.
i. Realizar programas de transporte propio para la movilización de sus productos.
j. Disponer de centros de acopio y/o transformación, de manera directa o en convenios con las administraciones públicas, juntas de acción comunal u otras instituciones en los municipios de influencia del gremio.
k. Promover ferias agropecuarias y artesanales o mercados campesinos en los municipios de influencia.
l. Gestionar distritos de riego para la producción agropecuaria.
m. Promover e incentivar la creación de posadas y alojamientos rurales entre sus asociados o las comunidades.
n. Realizar de manera directa programas de ecoturismo, paisajismo y senderismo.
o. Elaborar proyectos en materia de turismo rural, tramitar recursos o realizar convenios para el efecto.
p. Desarrollar conjuntamente servicios ambientales que demanden las organizaciones asociadas en el ejercicio de sus actividades agropecuarias, o que se exijan desde los procesos de desarrollo del territorio.
q. Promover prácticas ambientales adecuadas en los predios de las organizaciones asociadas.
r. Velar porque los organismos gubernamentales presten la debida atención al desarrollo de la actividad agropecuaria en la región; y cuidar de que las organizaciones asociadas cumplan con los lineamientos establecidos en los planes de desarrollo territorial relacionados con las buenas prácticas productivas.
s. Realizar convenios con entidades públicas o privadas que permitan una mayor cobertura de programas de atención en protección y seguridad social para los asociados y las familias.
t. Fomentar el sano esparcimiento y la integración de los asociados, así como realizar actividades sociales que propendan por el acercamiento entre éstos y refuercen sus niveles de afinidad y asociatividad.
u. Celebrar contratos con personas naturales y jurídicas en cumplimiento a lo fijado en el presente estatuto.
v. Operar programas, proyectos y actividades productivas, sociales, ambientales y culturales que contribuyan a mejorar la calidad de vida de los asociados y su entorno.
w. Capacitar y sensibilizar a los asociados y la comunidad en general para la preservación del medio ambiente y el correcto manejo técnico del proceso de la agropecuarios y sus derivados.
x. Propiciar espacios de recreación, cultura y deporte como mecanismo para el sano esparcimiento y la construcción de paz en los territorios.
y. Celebrar contratos, convenios, alianzas estratégicas y demás actos que contribuyan al objeto social.
z. Importar y exportar materia prima para el desarrollo del sector agropecuario.

ARTÍCULO 9. Principios: Campo-Red, se regirá por los siguientes principios:

- Afiliación libre y voluntaria.
- Organización democrática.

- Participación económica de los socios.
- Autonomía e independencia.
- Educación, formación e información.
- Cooperación entre organizaciones.
- Responsabilidad Social.

Son valores rectores de la Asociación:

- Respeto.
- Compromiso.
- Solidaridad.
- Tolerancia.
- Puntualidad.

CAPITULO III
DEL PATRIMONIO DE LA ASOCIACIÓN

ARTÍCULO 10. Composición del patrimonio: El Patrimonio de Campo-Red será de $100.000.000 de pesos y estará constituido por:

a. Las cuotas de afiliación y sostenimiento que determine la Asamblea General.
b. Los aportes o donaciones que le otorguen personas naturales o jurídicas de carácter privado o público.
c. Beneficios o pagos que se obtengan por la prestación de servicios.
d. Los bienes o rendimientos derivados de cualquieras otras actividades que se desarrollen dentro del marco del objeto social.

Parágrafo: El Patrimonio de Campo-Red será independiente del de los asociados. En consecuencia, ningún asociado será responsable por las obligaciones contraídas por la asociación.

ARTÍCULO 11. Cuota de afiliación y sostenimiento: El valor de la cuota de afiliación para las asociaciones a Campo-Red será reglamentada por la Junta Directiva. Estos valores son contribuciones para sostenimiento o prestación de servicios y no constituyen aportes a capital; por lo tanto, no serán reembolsables, ni transferibles en ningún caso.

Parágrafo: Para el caso de asociaciones que se quieran afiliar después de constituida la corporación, la Junta Directiva definirá el monto de la cuota de afiliación.

ARTÍCULO 12. La organización y administración del patrimonio estará a cargo de la Asamblea General, la cual podrá delegar en la Junta Directiva y esta a su vez coordinar con el Representante Legal, la responsabilidad de su manejo. Los fondos, serán manejados en bancos de conocida trayectoria nacional a nombre de Campo-Red, y solamente se destinarán al cumplimiento exclusivo del objeto social.

ARTÍCULO 13. El patrimonio no pertenece a ninguno de los afiliados, por consiguiente, en ningún caso sus bienes, beneficios, valorizaciones o rendimientos, ingresarán al patrimonio de las personas naturales o jurídicas en calidad de distribución de excedentes. En caso de liquidación de Campo-Red, se procederá de acuerdo con el capítulo IX de los presentes estatutos.

Parágrafo: Campo-Red no podrá garantizar, respaldar fiar o avalar deudas de las personas naturales o jurídicas afiliadas o no a la Asociación.

CAPÍTULO IV
DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 14. Requisitos para ser asociado: Son miembros de Campo-Red, las asociaciones agropecuarias y campesinos legalmente constituidas, que firmaron el acta de constitución y los que posteriormente se afilien a ella, previo a la revisión de los siguientes requisitos.

a. Ser persona jurídica con mínimo un año de constitución.
b. Que su domicilio este contenido en la región Caribe.
c. Que la afiliación haya sido aprobada por la Asamblea General de la Asociación.
d. Que haya cancelado la cuota de afiliación a la Asociación.
e. Garantizar una permanencia estable y productiva en la región.

Parágrafo: Las personas jurídicas deberán aportar los documentos legales que acrediten su registro y renovación ante la Cámara de Comercio o demás entidades correspondientes.

ARTÍCULO 15. Derechos de los asociados:

a. Participar con voz y voto de las deliberaciones de la Asamblea General en la elección de la Junta Directiva y demás cargos de responsabilidad de la Asociación.
b. Conocer, cumplir y hacer cumplir los estatutos de Campo-Red.
c. Que sus asociados puedan ser elegidos Directivos de la Asociación.
d. Hacer uso de los servicios de la Asociación y realizar las operaciones que autorizan estos estatutos.
e. Fiscalizar la gestión económica y social de la Asociación.
f. Ser informado de la gestión de la Asociación de acuerdo con las prescripciones estatutarias y legales.
g. Comportarse solidariamente tanto en sus relaciones con la Asociación como con los miembros de esta.
h. Participar en forma activa en la formulación y diseño de los programas y proyectos, así como en su ejecución, y utilizar los servicios, contribuyendo al progreso y desarrollo de la Asociación.
i. Asistir cumplidamente a los eventos de capacitación y demás actividades que se programen por parte de la Asociación.
j. Los demás inherentes a su condición de asociado, derivados de la ley, el Estatuto y las normas internas de la Asociación.

Parágrafo 1: Para poder tener acceso a los servicios y beneficios que brinde Campo-Red en la ejecución de cualquier proyecto y/o programa, la Asociación deberá estar a paz y salvo por concepto de pago de cuota de afiliación y sostenimiento con corte a 31 de diciembre, que deben estar saldadas a 31 de enero de cada año siguiente.

Parágrafo 2: El ejercicio de los derechos, estará condicionado al cumplimiento de los deberes.

ARTÍCULO 16. Deberes de los asociados:

a. Elegir a los delegados y demás representantes ante las diferentes instancias de participación de la Asociación.
b. Conocer, cumplir y hacer cumplir los Estatutos de Campo-Red.
c. Dar a los bienes de Campo-Red el uso para el cual están destinados y cuidar de su conservación y mantenimiento.
d. Velar por los intereses de Campo-Red.
e. Respetar y acatar las decisiones tomadas por la Asamblea General de la Asociación.
f. Pagar cumplidamente las cuotas de afiliación y sostenimiento establecidas.
g. Cumplir en los tiempos pactados con los compromisos que adquieran con la Asamblea General y la Junta Directiva.
h. Todas las demás que queden contenidas en los presentes Estatutos y demás reglamentos.

ARTÍCULO 16. Son miembros activos: Todos los socios que paguen la cuota de admisión y las cuotas de sostenimiento de la Entidad; Tendrán derecho a voz y voto en las reuniones y pueden ser elegidos dignatarios.

CAPITULO V
RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 17. Causales de sanción y expulsión de las asociaciones: La Asamblea General excluirá y la Junta Directiva sancionará una Asociación según la gravedad de los hechos, que son los siguientes:

a. Utilizar el nombre de Campo-Red con fines estrictamente de beneficios personales y/o en perjuicio de la Asociación.
b. Por retardarse durante más de doce (12) meses consecutivos en el pago de las cuotas de sostenimiento y previo requerimiento de pago por parte de la Asociación.
c. Por inasistencia de sus asociados a tres (3) Asambleas consecutivas.
d. Por faltar a alguno o a todos los deberes que imponga el presente estatuto.

ARTÍCULO 18. Sanciones: Los socios quedarán suspendidos en los derechos y deberes en los siguientes casos:

a. Ausencia temporal de las actividades en la Asociación superior a tres (3) meses.
b. Inactividad.
c. Inasistencia sin causa justificada a tres (3) Asambleas Generales consecutivas.

Parágrafo. El secretario(a) deberá informar oportunamente sobre los socios que se hagan acreedores a la suspensión y serán sancionados de acuerdo con los literales anteriores.

ARTÍCULO 19. Suspensión: La declaratoria de suspensión será realizada por la Junta Directiva, mediante el voto de la mitad más uno de los miembros presentes, de acuerdo con los informes presentados por el secretario(a), la suspensión surtirá un efecto cinco (5) días después de aprobada mediante resolución.

ARTÍCULO 20. Efectos de la suspensión: La declaratoria de la suspensión realizada por la Junta directiva quedará sin efecto en los siguientes casos:

a. Al reintegrarse a la colectividad.
b. Cinco (5) días después de haber participado en cualquier actividad programada por la fundación.

ARTÍCULO 20. Control: El secretario(a) de la asociación llevará el control de suspensión de afiliados y deberá des anotarlos en los casos contemplados en el artículo anterior.

ARTÍCULO 21. Pérdida de calidad de asociado: La calidad de asociado se perderá en los casos exclusión o retiro voluntario.

a. **Retiro voluntario:** La Junta Directiva de la Asociación aceptará el retiro voluntario de un asociado siempre que lo haga por escrito y esté a paz y salvo con las obligaciones contraídas con la Asociación. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de 15 días para resolver las solicitudes de retiro de los asociados.

b. **Exclusión**: Una persona podrá ser excluida de la Asociación por la decisión de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros presentes en la Asamblea siempre que se compruebe por parte de la Junta Directiva, una cualquiera de las prohibiciones que la ley o los presentes estatutos consagren, a saber:

- Inactividad superior a doce (12) meses en el incumplimiento de sus deberes.
- Utilizar el nombre de la Asociación para adelantar campañas de tipo político, religioso y/o de cualquier otra naturaleza ajena al objeto social.
- Por agotamiento de las sanciones que se establezcan en estos estatutos.
- Por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
- Las demás que resulten de la ley, el estatuto y demás reglamentos.

CAPITULO VI
ÓRGANOS DE ADMINSTRACIÓN Y CONTROL

ARTÍCULO 22. Órganos de administración y control. Campo-Red estará constituida por los siguientes órganos:

a. Asamblea General.
b. Junta Directiva.
c. Fiscal

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA

ARTÍCULO 23. Composición: La Asamblea General está compuesta por las Asociaciones agropecuarias y campesinas, legalmente constituidas y habilitadas, representadas por (1) miembro activo de la misma: el cual podrá ser el Representante legal de cada Asociación por derecho propio, un miembro de la junta directiva o un asociado elegido de acuerdo con los lineamientos de cada asociación para ser representada. Será la máxima autoridad de Campo-Red y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento para todos los asociados.

Parágrafo: Son asociados habilitados, los inscritos en el registro social que no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren a paz y salvo en sus obligaciones a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior a la celebración de la Asamblea; o la fecha establecida en la convocatoria, las cuales deberán ser canceladas ante la Tesorería de Campo-Red a más tardar el 31 de enero de cada año.

ARTÍCULO 24. Naturaleza de la asamblea: La Asamblea General será el órgano máximo de administración y sus decisiones deberán ser asumidas por todos los asociados, siempre y cuando estén dentro de los procedimientos legales. Estará constituida por la totalidad de sus miembros que estén en condición hábil.

ARTÍCULO 25. Tipos de asamblea: La Asamblea General tendrá dos (2) clases de reuniones, ordinarias y extraordinarias.

Las Ordinarias deberán celebrarse dentro de los tres (3) primeros meses del año, para el cumplimiento de sus funciones regulares. Las extraordinarias podrán celebrarse en cualquier época del año, con el objeto de tratar asuntos imprevistos o de urgencia que no puedan postergarse hasta la siguiente asamblea ordinaria.

ARTÍCULO 26. Convocatoria: La convocatoria a las reuniones Ordinarias se hará con diez (10) días hábiles de anticipación, por escrito y con fecha, hora, lugar y asuntos a tratar y las Extraordinarias se hará con tres (3) días hábiles de anticipación, por escrito y con fecha, hora, lugar y asuntos a tratar.

Serán convocadas por la Junta Directiva, o en su defecto, podrán ser convocadas por el Fiscal o por un número plural de asociados que represente por lo menos el treinta por ciento (30%) de los asociados.

ARTÍCULO 27: Quorum: Constituirá quórum tanto en sesiones ordinarias como en las extraordinarias un número plural de asociados que represente la mitad más uno. Si no se constituye quórum, se dejará transcurrir una hora (1) y sesionará y deliberará con la presencia de la tercera parte (1/3) de los asociados. Si en esta segunda oportunidad tampoco hubiere, se convocará a nueva reunión dentro de un término no menor de 15 días ni mayor a 30, en el cual habrá quórum con cualquier número plural de asociados.

Parágrafo: Cuando por razones de fuerza mayor el Representante Legal de la Asociación de la que proviene no pueda asistir a las Asambleas, deberá justificar su inasistencia y podrá delegar por escrito a otro miembro de la Junta Directiva de la Asociación. Igualmente, cuando por razones ajenas a su voluntad los elegidos como delegados no pudieren asistir a la Asamblea General de Campo-Red, podrá asistir un afiliado activo de su asociación o delegar por escrito su voto.

ARTÍCULO 28. Actas de asamblea: Lo ocurrido en asamblea general, se hará constar en el libro de actas y estas se encabezarán con su número consecutivo respectivo y contendrán por lo menos la siguiente información: lugar, fecha y hora de la reunión, forma y anticipación de la convocatoria, órgano o persona que la convocó, número de asociados hábiles o delegados asistentes, y número de convocados, los asuntos tratados, las decisiones adoptadas y la fecha y hora de la clausura. El estudio y aprobación del acta, estará a cargo del presidente y el secretario de la Asamblea, la cual firmarán como constancia.

ARTÍCULO 29. Dirección de las asambleas: Las Asambleas ordinarias y Extraordinarias serán presididas por el presidente y secretario que la Asamblea elija para presidir la Asamblea

ARTÍCULO 30. Funciones de la asamblea:

a. Nombrar presidente y secretario para presidir la Asamblea cada vez que esta se reúna sea ordinaria o extraordinaria.
b. Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos.
c. Elegir cada cinco (5) años a los miembros de la Junta Directiva.
d. Establecer las políticas y directrices generales de Campo-Red para el cumplimiento de su objeto social.
e. Examinar los informes de los Órganos de administración y control.
f. Aprobar o improbar los estados financieros.
g. Decidir sobre el cambio de domicilio.
h. Aprobar las reformas estatutarias y la disolución y liquidación de Campo-Red.
i. Crear comités de apoyo y departamentos técnicos de trabajo y asignarles funciones a través de la Junta Directiva.
j. Decidir sobre la expulsión y reingreso de Asociados.
k. Decidir sobre los convenios o contratos a suscribir en cuantías superiores a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
k. Las demás que le señalen la ley, los estatutos, o las que por su naturaleza le correspondan como Órgano supremo de dirección de Campo-Red.

CAPITULO VIII
DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 31. Constitución de la junta directiva: La Junta Directiva es el órgano de administración permanente de Campo-Red, sujeta a las directrices y políticas de la Asamblea General y responsable de la administración general.

La Junta Directiva estará integrada por nueve (9) miembros así:
Un presidente.
Un vicepresidente.
Un tesorero.
Un secretario.
Cuatro vocales.
Fiscal.

ARTÍCULO 32. Período: La Junta Directiva será elegida por Asamblea para un periodo de cinco (5) años, pudiendo ser reelegida posteriormente.

ARTÍCULO 33. Requisitos: Para ser miembro de la Junta Directiva, la Asamblea General tendrá en cuenta los siguientes requisitos.

a. Ser mayor de 18 años y ciudadano en ejercicio.
b. Ser asociado activo de una de las Asociaciones vinculadas a Campo-Red.
c. Demostrar liderazgo, aptitud y destreza para desempeñar el cargo.

ARTÍCULO 34. Funciones: La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

a. Orientar y dirigir las actividades de Campo-Red según las decisiones de la Asamblea General de asociados.
b. Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios.
c. Autorizar al representante legal, para la celebración de convenios, contratos, superiores a 4.000 salarios mínimos mensuales legales vigentes y para realizar compras a partir 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes.
d. Diseñar e implementar los manuales y de contratación, de funciones, procesos y demás requerimientos internos.
e. Convocar a la Asamblea General.
f. Cumplir las órdenes impartidas por la Asamblea.
g. Reunirse dentro de los tres (3) días antes de cada Asamblea General Ordinaria y un (1) día antes de cada Asamblea Extraordinaria.
h. Propender para que en los cargos que se creen en Campo-Red o filiales de esta, se nombren personas que pertenezcan al gremio y que cumplan con el perfil.
i. Presentar a la Asamblea General, proyectos de desarrollo, para su discusión y aprobación.
j. Sancionar a los asociados, aplicando el debido proceso.
k. Aprobar los programas particulares de Campo-Red, en aras de prestar el mayor y mejor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico de Campo-Red.
l. Decidir sobre el ingreso de Campo-Red a cualquier ente federativo de carácter gremial.
m. Crear, integrar y reglamentar los comités necesarios para el funcionamiento eficiente del grupo.
n. Presentar a la Asamblea General la propuesta de distribución de excedentes para su aprobación.
o. Diseñar e implementar los manuales y procedimientos que permitan el normal funcionamiento de Campo-Red.
p. Las demás que le señale la Asamblea General.

ARTÍCULO 35. Reuniones de junta directiva: La Junta Directiva sesionará en reuniones ordinarias y extraordinarias, las primeras se efectuarán una vez al mes y las segundas cuando el presidente o representante legal, el fiscal o el 30% de los miembros hábiles lo considere conveniente.

Se reunirá válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus miembros y tomará decisiones con los mismos; previa convocatoria por escrito.

Parágrafo: Cuando el fiscal o el 30% de los miembros hábiles soliciten al represente legal la convocatoria a sesión extraordinaria de la Junta Directiva, la negativa de esta habilitará a dichas personas para convocar a Asamblea de miembros con el carácter de extraordinaria.

ARTÍCULO 36. Conflicto de intereses: Los miembros de la Junta Directiva no podrán tener entre sí, vínculos de parentesco, dentro del cuarto grado de consanguinidad y primero civil, no tener contratos o convenios previos a su designación, o que tengan relación con la actividad tanto principal como secundaria de la Asociación.

ARTÍCULO 37. Elección de junta directiva: Para la elección de miembros de la Junta Directiva por parte de la Asamblea General de miembros, se emplearán los siguientes sistemas, los cuales son excluyentes entre sí y se aplicará, uno u otros, según lo decida la asamblea:

a) Voto uninominal
b) Sistema de listas o planchas

ARTÍCULO 38. Causales de remoción de miembros de la junta directiva: Son algunas de las siguientes:

a. Por renuncia voluntaria al cargo.
b. Por pérdida de su calidad de asociado a la Asociación que representa.
c. Por haber sido dimitente.
d. Por quedar incurso en algunas de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto, o por declaración de inhabilidad que efectúe entidad competente.
e. Por remoción de la Asamblea General ante graves infracciones ocasionadas de acuerdo con las causales establecidas en el parágrafo de causales de la Asamblea General.

ARTÍCULO 39. Remoción de miembros de la junta directiva: La remoción es exclusiva de la Asamblea General por ser ella quien nombra a sus miembros. Al presentarse una de las causas comprobada, los compañeros del mismo órgano, en actuación única, suspenderán el ejercicio del inculpado, mientras se presenta oportunidad normal de convocatoria a Asamblea que resuelva su remoción o sancione a quienes hubieren podido obrar con él injustamente.

ARTÍCULO 40. Funciones del presidente: El presidente será el representante legal de la Asociación, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva, siendo sus funciones:

a. Actuar como Representante Legal de Campo-Red en todos los actos que le sean propios de su función.
b. Convocar a Junta Directiva, presidir las reuniones, excepto cuando se halle impedido por causa justificada.
c. Firmar las convocatorias a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
d. Velar por el cabal cumplimiento de los presentes Estatutos.
e. Ser el impulsor de los programas trazados por la Asamblea y emprender acciones tendientes a buscar el beneficio general de los Asociados.
f. Convocar mesas de trabajo cuando determinadas ocasiones o situaciones así lo ameriten.
g. Promover la afiliación de organizaciones campesinas del territorio.
h. Firmar y celebrar contratos y convenios hasta por 1000 salarios mínimos legales vigentes.
i. presentar a la Junta Directiva resultados e informes de su gestión.
j. Realizar la apertura de cuentas de Campo-Red en bancos de reconocida trayectoria juntamente con el Tesorero.
k. Firmar y girar los cheques de las cuentas de Campo-Red juntamente con el tesorero
l. Dirigir las relaciones públicas de la entidad.
m. Las demás que encomiende la Asamblea de asociados y la Junta Directiva.

Parágrafo: En su condición de responsable, el representante legal no podrá arrancar, sustituir, adicionar hojas, efectuar enmendaduras, entrerrenglonaduras, tachaduras o raspaduras a los precitados libros.

ARTÍCULO 41. Funciones del vicepresidente: El vicepresidente será la persona encargada de ejercer las funciones del presidente cuando este se encuentre transitoria o definitivamente ausente de la Asociación. Las demás que determine la Junta Directiva y / o la Asamblea.

ARTÍCULO 42. Funciones del secretario: El secretario de la asociación cumplirá las siguientes funciones:

a. Comunicar la convocatoria a reuniones de asamblea y junta directiva.

b. Tener bajo su cuidado y diligencias los libros de registros de asociados y de actas de la Asamblea y de la Junta Directiva. Registrarlos y entregarlos al secretario que lo remplace.
c. Llevar, custodiar y organizar el archivo y los documentos de la asociación.
d. Certificar sobre la condición de los asociados a los miembros de la asociación.
e. Llevar el control de asociados nuevos, suspendidos, así como de las personas expulsadas.
f. Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea y de la Junta Directiva.
g. Las demás que señale la asamblea, la junta directiva y los reglamentos de la Asociación.

Parágrafo: Cuando la asociación cuente con auxiliar administrativo, algunas de las funciones operativas de los diferentes dignatarios serán entregadas a dicho personal. Sin embargo, los dignatarios seguirán ostentando el poder de orientación de la asociación y las funciones que garanticen su administración transparente y eficiente.

ARTÍCULO 43. Funciones del tesorero: El tesorero tendrá las siguientes funciones:

a. La responsabilidad en el cuidado y manejo de los dineros y bienes de la asociación.
b. Hacerse cargo de los libros de tesorería y de inventarios, registrarlos, diligenciarlos, conservar los recibos de los asientos contables.
c. Constituir la garantía o la fianza de manejo para responder por los dineros y bienes de la Asociación. La primera será cubierta con los dineros de la entidad.
d. Firmar juntamente con el presidente y el fiscal los cheques y documentos que impliquen manejo de dineros o bienes, previa orden impartida por el órgano o dignatario competente.
e. Rendir a la junta directiva en cada una de las reuniones un informe del movimiento de tesorería.
f. Llevar los libros de inventarios y balances
g. Las demás funciones que le señale la asamblea, la junta directiva o los reglamentos de la junta.

ARTÍCULO 44. Funciones de los vocales: Los vocales suplirán las ausencias temporales del secretario y colaborarán en la coordinación de los comités que posteriormente sean creados. Las demás funciones que le señale la asamblea, la junta directiva o los reglamentos de la junta.

ARTÍCULO 45. Funciones del fiscal: El fiscal tendrá a su cargo la supervisión y control de los actos de la Asociación, siendo sus funciones:

a. Constatar que las operaciones de la Asociación, se ejecuten conformidad con las decisiones de la Asamblea, estatutos y Junta Directiva.
b. Verificar que los actos de los órganos de dirección y administración se ejecuten a las prescripciones legales, estatutos y reglamentos.
c. Exigir que se lleve regularmente la contabilidad, las actas y los registros de la Asociación.
d. Inspeccionar los bienes de la Asociación y exigir que se tomen oportunamente las medidas que tiendan a conservar su seguridad.
e. Autorizar de forma previa los balances e inventarios.
f. Convocar a asamblea extraordinaria para los casos que contempla la ley, los estatutos y supervisar que se cumpla con las normas y procedimientos en materia de convocatoria, quorum y habilidad de la persona asociada a las reuniones de Asamblea General.
g. Colaborar con el ente correspondiente, con el control y vigilancia de la Asociación, rindiendo los informes que le sean solicitados.

h. Efectuar arqueos de caja cuando lo juzgue necesario, para lo cual levantará las actas correspondientes.
i. Las demás que le señale la ley, los estatutos y la asamblea general.

CAPITULO IX
NORMAS SOBRE LIQUIDACIÓN, DISOLUCIÓN, TRASNFORMACIÓN Y REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 46. Aprobaciones especiales: Las decisiones con relación a reformas de estatutos, disolución, liquidación, transformación o fusión de la asociación, se tomarán en asamblea general citada para tales fines y serán válidas siempre que sea aprobada por las dos terceras partes de los asociados asistentes y no sea contraria a lo que en materia de asociaciones consagra la ley y los decretos que la reglamentan.

ARTÍCULO 47. Fusión: La Asociación por determinación de la asamblea general podrá fusionarse, con otras asociaciones adoptando en común una denominación distinta y constituyendo una nueva Asociación que se subrogará en sus derechos y obligaciones.

ARTÍCULO 48. Incorporación: Por decisión de la asamblea general y bajo la mayoría decisoria especial, la asociación podrá incorporarse a otra organización del sector solidario adoptando su denominación. En este evento, al incorporase, se disolverá sin liquidarse y su patrimonio se transfiere al incorporarse quien se subrogará en los derechos y obligaciones de la Asociación incorporada.

ARTÍCULO 49. Transformación: Por decisión de la asamblea general, adoptada con el voto calificado establecido en el presente estatuto, la asociación podrá liquidarse y transformarse en otra entidad de naturaleza similar y su patrimonio se trasladará como patrimonio irrepartible.

ARTÍCULO 50. Decisión de disolución: Campo Red, podrá disolverse y entrar en liquidación por decisión de:

a. La Asamblea General.
b. La autoridad competente

ARTÍCULO 51. Causales de disolución: Campo-Red, se disolverá por decisión de la Asamblea General y con los votos afirmativos de, por lo menos, las dos terceras partes de los asociados hábiles, reunidos en Asamblea especialmente convocada para el efecto y por cualquiera de las siguientes causales:

a. Por la incapacidad o imposibilidad de cumplir con su objeto social.
b. Por vencimiento del término previsto para su duración.
c. Por reducción de sus miembros a menos de diez (10).
d. Por fusión con otra Asociación.

ARTÍCULO 52. Disolución por vencimiento de tiempo o fusión: Cuando la liquidación y disolución sea por vencimiento del término previsto de duración de la Asociación o por fusión con otra organización, este produce efectos desde la fecha de expiración del plazo, o de la formalización de la fusión.

ARTÍCULO 53. Liquidador: Declarada la disolución de la Asociación se procederá de inmediato a su liquidación, pàra lo cual se designará un liquidador con su respectivo suplente al que se le señalar un plazo en el cual debe cumplir su mandato. Con el propósito de facilitar la labor del liquidador y asegurar el mejor resultado de la liquidación, los asociados podrán reunirse en Asamblea general y tomar las medidas que considere necesarias para tal fin.

ARTÍCULO 54. Responsabilidad jurídica: La Asociación conservará su capacidad jurídica para todos los actos inherentes a la liquidación, de manera que cualquier acto u operación a ella, comprometa la responsabilidad solidaria del liquidador y el revisor fiscal.

ARTÍCULO 55. Funciones del liquidador: El liquidador deberá realizar entre otras las siguientes funciones:

a. Continuar y concluir las operaciones pendientes al tiempo de la disolución de la asociación.
b. Exigir la rendición de cuentas de su gestión a los administradores anteriores.
c. Cobrar los créditos activos de la asociación, utilizando la vía judicial si fuese necesario.
d. Obtener la restitución de los bienes sociales que se encuentren en poder de los miembros de la asociación o de terceros a medida que se vayan haciendo exigible su entrega, lo mismo que restituir aquellos bienes de los cuales la asociación no sea propietaria.
e. Llevar y custodiar los libros y la correspondencia de la asociación y velar por la integridad de su patrimonio.
f. Liquidar y cancelar las cuentas a terceros o asociados.
g. Rendir cuentas o presentar los estatutos de la liquidación cuando lo considere necesario o lo consideren los asociados.

ARTÍCULO 56. Donación del patrimonio: En caso de liquidación, si la Asociación queda con dinero y activos estos pasarán a otra organización de la economía solidaria.

ARTÍCULO 57. Sujeción a las normas legales: Para los casos no previstos en los presentes estatutos y que no fueren desarrollados mediante reglamentos, se resolverán de acuerdo con la legislación vigente, la legislación del sector solidario, la doctrina, la jurisprudencia, y en última instancia, las disposiciones generales del derecho comercial sobre sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las entidades del sector solidario

CAPITULO X
DE LA APLICACIÓN ANALOGICA

ARTÍCULO 58. Los casos no previstos en estos estatutos se resolverán mediante las aplicaciones analógicas de disposiciones generales sobre asociaciones, corporaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a las asociaciones agropecuarias y campesinas.

CAPITULO XI
DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO 59. Para todos los efectos legales Campo-Red se regirá por los presentes Estatutos y las normas legales vigentes que las regulan.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Asamblea General celebrada el 28 de octubre de 2022, según consta en el Acta N° 1 celebrada el 28 de octubre de 2022.

Los presentes estatutos, fueron leídos y aprobados en Asamblea General en el Municipio de Canalete, departamento de Córdoba. Se firma como constancia por el presidente y el secretario de la reunión.

ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA
C.C. 78.716.447
Presidente

ALBERTO PATERNINA ÁLVAREZ
C.C. 10.997.683
Secretario

EL SUSCRITO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA DE CONSTITUCIÓN DE LA ASOCIACIÓN AGROPECUARIA DE CAMPESINOS DEL CARIBE
Campo-Red

HACEMOS CONSTAR:

Que la siguiente es la lista de asociados fundadores de **"Campo-Red"**

No	Nombre de la Organización	NIT	Domicilio
1	Asociación agropecuaria de mujeres por el progreso vereda El Limón municipio de Canalete-	901117869-5	Corregimiento el Limón, Canalete- Córdoba.
2	Asociación de productores agropecuarios San Isidro Labrador	900749766-3	Vereda Chaparral, Canalete- Córdoba.
3	Asociación de productores de Pueblo Regao municipio de Canalete	900559830-1	Vereda Pueblo Regao, Canalete- Córdoba.
4	Asociación Agroindustrial Campesina de San Francisco	901438322-6	Parcelas San Francisco, Canalete- Córdoba.
5	Asociación de mujeres Artesanales de Canalete	901418463-0	Oficina de la mujer, Canalete- Córdoba.
6	Asociación de productores agropecuarios de El Limón Canalete	900759918-9	Corregimiento El Limón, Canalete- Córdoba.
7	Asociación de campesinos y desplazados del Tomate Córdoba	901156667-7	Corregimiento el Tomate, Canalete- Córdoba.
8	Asociación de productores agropecuarios de Brasilia El Progreso	900204977-1	Vereda la Lorenza, Canalete- Córdoba.
9	Asociación de Víctimas de Buenos Aires las Pavas	901154440-7	Corregimiento Buenos Aires, Canalete- Córdoba.
10	Asociación de Productores Agropecuarios y Piscícolas de la Vereda Armenia del Municipio de Canalete	901324442-1	Vereda Armenia, Canalete- Córdoba.
11	Asociación de Productores Agropecuarios de Canalete	900726421-9	Canalete- Córdoba.
12	Asociación agropecuaria y campesina de Cerro Mocho	900984766-1	Vereda Cerro Mocho, Canalete- Córdoba.

Para constancia se firma en el Municipio de Canalete, departamento de Córdoba, en día viernes 28 de octubre de 2022.

ELKIN DE LA CRUZ VILLADIEGO LUNA
C.C. 78.716.447
Presidente

ALBERTO PATERNINA ÁLVAREZ
C.C. 10.997.683
Secretario

Canalete, 28 de octubre de 2022

Señores:

Cámara de Comercio de Montería
Subdirección de registros
Registro Mercantil –Registro de entidades sin Ánimo de lucro

Acta de nombramiento: N°01 **Fecha del acta: 28 de octubre de 2022**

Referencia: Aceptación de nombramientos.

Los abajo firmantes, con nombres y apellidos, con documento de identidad y según los cargos; dignatarios de la Asociación Agropecuaria de Campesinos del Caribe "Campo-Red" aceptamos de forma libre y voluntaria los cargos por los cuales fuimos elegidos y nos comprometemos a cumplir las normas y estatutos por los cuales se regirá esta organización.

Nombre	Cédula	Fecha de expedición	Cargo	Organización	Firma
Elkin de la Cruz Villadiego Luna	78.716.447	27-08-1992	Presidente	Asociación de productores agropecuarios San Isidro Labrador- 900749766-3	
Luis Eduardo Fabra Méndez	1.068.583.809	13-01-2009	Vicepresidente	Asociación Agroindustrial Campesina de San Francisco-901438322-6	
Alberto Miguel Paternina Álvarez	10.997.683	01-04-1997	Secretario	Asociación de Productores Agropecuarios y Piscícolas de la Vereda Armenia del Municipio de Canalete-901324442-1	Alberto Paternina
Yenis Yociris Suárez Padilla	50.934.702	13-10-1999	Tesorera	Asociación Agroindustrial Campesina de San Francisco-901438322-6	
Isidro José Moreno Cantero	8.203.438	19-10-2022	Fiscal	Asociación de Víctimas de Buenos Aires las Pavas-901154440-7	
Ledis Yaneth Martínez	50.891.848	20-12-1988	Vocal	Asociación de productores de Pueblo Regao municipio de Canalete-900559830-1	Ledis Y. Martinez
Dani Greys Machado López	1.068.590.350	04-04-2017	Vocal	Asociación de campesinos y desplazados del Tomate Córdoba- 901156667-7	
Blanca Luz Contreras Cantero	39.409.978	22-11-1989	Vocal	Asociación de productores agropecuarios de Brasilia El Progreso-900204977-1	Blanca. Contreras
Elianis Johana Morelo Roqueme	1.062.959.925	10-08-2009	Vocal	Asociación agropecuaria y campesina de Cerro Mocho-900984766-1	

Para constancia, firmamos la presente acta aceptando nuestro nombramiento.